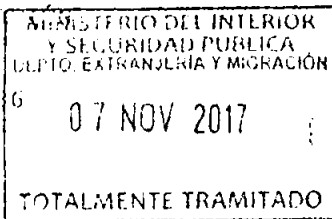


GOBIERNO DE CHILE  
MINISTERIO DEL INTERIOR  
Y SEGURIDAD PÚBLICA  
SUBSECRETARÍA DEL INTERIOR  
DEPARTAMENTO DE EXTRANJERÍA  
Y MIGRACIONES



Nº Int. : 8357186

RECHAZA SOLICITUD DE VISACIÓN Y DISPONE ABANDONO DEL PAÍS.

RESOLUCIÓN EXENTA Nº 305646

SANTIAGO , 18 de Octubre de 2017

VISTO: a) que con fecha 17 de Julio de 2017 la extranjera doña Elizabeth Patricia RODRIGUEZ MARTINEZ de nacionalidad COLOMBIANA , solicitó visación de residente TEMP. MOTIVOS LABORALES, b) informado por OF. (R) Nº3865 de fecha 06 de Octubre de 2017, POLIN; y

TENIENDO PRESENTE:

- a) que es facultad de esta Autoridad aprobar o rechazar las solicitudes de residencia formuladas por extranjeros;
- b) que doña Elizabeth Patricia RODRIGUEZ MARTINEZ de nacionalidad COLOMBIANA no cumple suficientemente con los requisitos de la legislación de Extranjería establece para residir en Chile por efectos de declaraciones falsas en lo que respecta al Contrato u Oferta de Trabajo anterior con el empleador CONSTRUCCIONES Y SERVICIOS GISMONDI Y BRAVO S.A.;
- c) Que consecuentemente y conforme a lo dispuesto en el Art. 64 Nº2 de la Ley de Extranjería, es procedente el rechazo de la solicitud de residencia.

DE CONFORMIDAD con lo dispuesto en los artículos Nºs.6, 13, 62, 63, 64, 67 y 91 de D.L. Nº 1.094 de 1975, Ley de Extranjería, en los artículos Nºs. 13, 132, 136, 137, 138, 141, 142 y 173 del Reglamento de Extranjería aprobado por D.S. 597 de 1984; D.S. 2043 de 1981; ambos del Ministerio del Interior, y en la Resolución Nº 1600 del 30/10/2006 de la Contraloría General de la República.

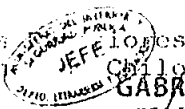
R E S U E L V O :

- 1.- RECHÁZASE la solicitud de visación de residencia TEMP. MOTIVOS LABORALES, presentada por la extranjera Elizabeth Patricia RODRIGUEZ MARTINEZ de nacionalidad COLOMBIANA.
- 2.- DISPÓNESE su abandono del país en 15 días corridos contados desde la notificación de la presente Resolución de conformidad con lo dispuesto en el inciso 3º del artículo 142 del Reglamento de Extranjería, el citado extranjero registrare procesos o condenas pendientes el plazo contará desde que se cumplan las respectivas condenas o se dicte en su respecto, sobreseimiento o absolución. Si el afectado no diere cumplimiento oportuno a la medida de abandono, se procederá a dictar en su contra el correspondiente Decreto de Expulsión.
- 3.- RESÉRVASE al afectado el recurso administrativo contemplado en el Art. 142 bis del Reglamento de Extranjería.
- 4.- REMÍTASE copia de la presente Resolución a la Dirección de Asuntos Consulares y de Inmigración del Ministerio de Relaciones Exteriores, y a la Jefatura Nacional de Extranjería y Migración Internacional, para su conocimiento y fines consiguientes.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE

GPB/PNS/VGL/ASC  
17181 18/10/2017  
Distribución:

- Ministerio de Relaciones Exteriores
- Policía de Investigaciones
- Interesado
- Sección Jurídica DEM



GABRIELA CABELLOS HUARCAYA  
JEFA DEPARTAMENTO DE EXTRANJERÍA  
Y MIGRACION SUPLENTE